

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de febrero de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

540 *ORDEN de 6 de febrero de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Anexo Presupuestario de Personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación de los Anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 303, Jefe de Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles, adscrito a la Dirección General de Ordenación Administrativa y Servicios, se le asigna nivel 29 de complemento de destino.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

—Código del Anexo 121.2F010A, correspondiente al puesto nº R.P.T. 303, Jefe de Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles, se dota con la cuantía correspondiente al nivel 29 de complemento de destino y su correspondiente complemento específico, financiándose las retribuciones con cargo al crédito de la ficha de Productividad y Gratificaciones del Personal Funcionario y la Seguridad Social con el concepto 160 del Programa 121.2 «Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones» (Expte. 8/2002).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de febrero de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES**

541 *ORDEN de 19 de febrero de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula la intervención de veterinarios en los Festejos Taurinos Populares.*

La Disposición Final Primera del Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

El artículo 7 de dicho Decreto establece que la solicitud de autorización para celebrar festejos taurinos populares se presentará en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas o en los registros u oficinas previstos en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común, debiendo ir acompañada, entre otros documentos, de las certificaciones del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia relativas a las reses que hayan de ser lidiadas o documento de identificación de las mismas (apartado 2.g.) y del documento de traslado de las reses y de cumplimiento con la normativa sanitaria vigente en la Comunidad Autónoma, y si se utilizasen reses de otra distinta Comunidad, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (apartado 2.h.), por lo que, consideradas las características de los documentos citados, se estima conveniente que los mismos se presenten al veterinario que intervenga en el festejo.

Por otra parte, siendo que el artículo 13 del Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, prevé la intervención de un veterinario para el reconocimiento de las reses y demás actuaciones prevista en esta norma, se hace preciso determinar el procedimiento y la autoridad competente para el nombramiento de estos profesionales.

En consecuencia y en su virtud, haciendo uso de las facultades que me confiere el Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, dispongo:

Artículo primero.—*Nombramiento de veterinario.*

1.—Los Colegios Oficiales de Veterinarios de Huesca, Teruel y Zaragoza formularán, antes del día 1 de marzo de cada año, relación de los colegiados que desean intervenir en los festejos taurinos populares que se celebren en los municipios de su respectiva provincia.

2.—El nombramiento de los veterinarios que intervendrán en cada uno de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad donde se celebren éstos o, en su defecto, a los Delegados Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel o Director General de Interior, según corresponda la provincia en que se celebre el festejo. Dichos veterinarios deberán figurar inexcusablemente en las relaciones formuladas por los correspondientes Colegios Oficiales de Veterinarios.

3.—El nombramiento de veterinario se añadirá a los documentos que el artículo 7.2 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares establece que acompañarán a la solicitud de autorización para celebrar los festejos.

Artículo segundo.—*Intervención de los veterinarios.*

1.—El veterinario nombrado para intervenir en el festejo vendrá obligado a reconocer a las reses. Estos reconocimientos versarán sobre las condiciones sanitarias, edad, estado de las defensas e idoneidad para el festejo de las mismas, así como de la aptitud de las carnes para el consumo en el caso de sacrificio de las reses. En el supuesto de que las carnes se destinen al consumo se aplicará el marcado correspondiente.

Igualmente vendrá obligado a realizar las actuaciones previstas en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares para estos profesionales.

2.—Previo a este reconocimiento, el transportista de las reses vendrá obligado a entregar al veterinario interviniente en el festejo los documentos g) y h) del artículo 7.2 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares, que, comprobados los mismos, devolverá debidamente diligenciados al transportista.

3.—Al finalizar el festejo, el veterinario levantará Acta del mismo conforme al modelo que figura como Anexo a esta Orden, que remitirá a la Delegación Territorial de la Dipu-

tación General de Aragón en Huesca o Teruel, o a la Dirección General de Interior, según proceda, en un plazo no superior a 48 horas desde la celebración del festejo.

Artículo tercero.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de febrero de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

